

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.2023.10257 y anexos de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	007271

Documentales recibidas el veintiocho de abril de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de la **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, y como lo solicita se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designando **delegados**; ello, con fundamento en los artículos 11², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 14⁴ de la referida ley.

Por otro lado, **se autoriza a la promovente y a las personas que señala en el cuadro inserto en su oficio para consultar el expediente electrónico**, esto, en virtud de las respectivas constancias de verificación de firma electrónica, revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que su firma electrónica y de las personas que indica, son vigentes, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente.

En este sentido, **se apercibe** a la solicitante, así como a las personas que en

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del Acuerdo siguiente:

ÚNICO del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público. La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2022

su nombre tengan acceso a la información contenida en este asunto y sus constancias que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

De igual forma, **se tiene por realizada su manifestación expresa de recibir notificaciones vía electrónica por su conducto y de las personas que se les autoriza el acceso respectivo**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 17, párrafo primero⁵, del Acuerdo General **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, **las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán por vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.**

Por último, se le indica que la información exhibida y contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

⁵ **Artículo 17.** Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda legalmente; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 217865

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T16:34:16Z / 10/05/2023T10:34:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 e3 41 57 3f 53 58 1a 1d 66 2f 61 c2 30 97 2b 97 52 ba c4 71 37 02 be 4b b2 39 85 08 47 50 37 b4 89 db 74 04 14 ac 5b 88 af c5 87 23 52 98 76 35 fd 78 09 0f 0b 18 78 10 f5 28 7e 37 e5 56 60 04 79 6a 03 c4 e2 1e 5e 79 65 37 de bc 24 1e 2e 7c ed 5d 30 a7 aa ce b1 94 5c e3 1e fb 3c d4 18 a0 78 b3 62 80 cb 58 9e 9f f7 8d 5f c7 55 40 17 84 7b 78 61 7d ea 8d 61 5a 79 33 85 92 3e 24 06 99 ef a8 39 40 b1 84 3c 5c 22 7f a0 aa e5 eb 66 05 47 d1 f3 20 f7 3f 66 6d 27 5b 64 9d 8c ff 89 83 3f be b4 cb 08 6e fa 29 70 41 0a 05 f8 33 e4 90 c7 8a 47 25 f9 61 e2 0e 02 fb 6d 85 73 fc 6d a2 50 31 96 f1 6b a0 ee 78 b8 14 46 6a 88 4d b4 e7 f2 34 1b 22 3f 65 01 76 7b ee b0 63 12 a6 17 83 cb 57 58 0f 3b 4b 40 27 20 7e 29 f3 94 ee e3 eb 77 b2 59 50 2e e4 56 e3 f5 ea d7 1f 80 ea e3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T16:35:35Z / 10/05/2023T10:35:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T16:34:16Z / 10/05/2023T10:34:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5772536			
	Datos estampillados	229D7183EB05FBBBDDD9878332C86B080FD2B2DEFD90F96C44098CF1BF4DB493			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:17:52Z / 10/05/2023T00:17:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 26 5a b0 64 b6 52 80 9a 92 e8 d8 38 1b 6b 4a 52 8f 07 4a fd 81 60 0d 3c 3e 33 62 68 61 cc 98 d2 7b 48 20 22 79 06 d2 40 16 5b 31 ca 3f 5c ca 65 62 c3 03 ec c6 65 79 1e ce ca f5 f0 a6 6f 61 2e 03 14 d3 61 61 18 01 bd 59 8b ea d8 87 59 cf ad ac 9b 6a 89 e2 de 46 65 e4 63 22 d6 27 6b 7d 9f 44 b7 26 a3 b0 33 18 da e2 f5 48 1b 3e 07 1d 11 40 e7 06 ab 69 d5 a3 47 fc c4 a6 31 5a cf e0 53 69 ee 72 09 63 0a ec ed 08 91 bb d6 f9 e2 4b 88 7b fe 85 f6 99 60 ce 24 a7 5c d1 06 37 2c be 73 d9 82 86 0d bb 66 26 f1 f1 5e 47 c8 f0 17 2b 55 10 49 64 96 94 89 d7 90 33 66 1e e0 7c ee 5f 0a 4a 60 e4 50 d6 86 b9 11 bc f4 c8 61 0e af 0d 08 da 17 34 49 6e 96 5b c6 28 2e 6c ae 3a 65 ff 99 8f d6 cc eb b0 15 f6 9d aa d2 42 4b b5 b7 76 09 08 79 05 3b cc 70 7e 48 3b ca b6 9f 83 bd cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:19:07Z / 10/05/2023T00:19:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:17:52Z / 10/05/2023T00:17:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5771360			
	Datos estampillados	6BB2010DD10A4F7A8759D174F10C3B964420D9A3FD0198CED132830F13E5FA3E			